



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**SECRETARÍA GENERAL**

Oficio nro.: UTMACH-SG-2020-030-OFN  
Machala, 07 de enero de 2020

**Asunto:** Notificación Resolución Nro. 019/2020.

**Señores**

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD

**RECTOR**

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

**VICERRECTORA ACADEMICA**

Abg. Mariuxi Apolo Silva

**PROCURADORA GENERAL**

Dra. Elida Rivero Rodríguez

**DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADO**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 019/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 07 de enero de 2020; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH**



YT/ E Villavicencio



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 019/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad”;

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “La Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala. (..)”

**Que**, el art. 12 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala dispone: “funciones del Consejo de Posgrado: -Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.”

**Que**, mediante Resolución No. 083-CP-CEPOS-2019, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, el Consejo de Posgrado resuelve:

“ARTÍCULO ÚNICO. - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR LA HOJA DE RUTA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN 2020, DIRIGIDO A LOS EGRESADOS QUE HAYAN APROBADO LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS, NO PRESENTEN DEUDAS ECONÓMICAS Y HAYA TRANSCURRIDO HASTA 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO PERIODO ACADEMICO CURSADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON ESTADO NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS, según se detalla en el documento anexo que forma parte de la presente resolución.”

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-CP-083-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Vicerrector Académico (S) de la Universidad Técnica de Machala indica que:

“Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 083-CP-CEPOS-2019, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019”.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 019/2020**

**Que**, analizado por los Miembros del Consejo Universitario, el informe presentado, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y por unanimidad,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO DE POSGRADO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 083-CP-CEPOS-2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-CP-083-2019 SUSCRITO POR EL ING. JUAN CARLOS BERRÚ CABRERA, VICERRECTOR ACADÉMICO (S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA HOJA DE RUTA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN 2020, DIRIGIDO A LOS EGRESADOS QUE HAYAN APROBADO LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS, NO PRESENTEN DEUDAS ECONÓMICAS Y HAYA TRANSCURRIDO HASTA 10 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO PERIODO ACADÉMICO CURSADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA CON ESTADO NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS; CONFORME SE DETALLA EN EL DOCUMENTO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

## **DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección del Centro de Posgrado.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



CONSEJO UNIVERSITARIO - U.T.MACH  
RECIBIDO  
Fecha: 24.12.2019 Hora: 12:40  
Piedad Chirba



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL  
24 DIC 2019 Hora 14:47  
Piedad Chirba  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO DE POSGRADO

Oficio No. UTMACH-CP-083-2019  
Machala, 18 de diciembre de 2019

Señora Ingeniera  
AMARILIS BORJA HERRERA, Ph.D.  
**Rectora Subrogante**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**  
En su despacho. -

Señor Rector:

De mi consideración:

Por medio de la presente hago de su conocimiento el contenido de la Resolución No. 083-CP-CEPOS-2019, adoptada por el Consejo de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019.

Sin más a que hacer referencia agradezco y me suscribo.

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS BERRÚ CABRERA, Ph.D.  
**Presidente subrogante del Consejo de Posgrado**



RECIBIDO  
PARA EL SEÑOR RECTOR

27 DIC 2019

HORA: jmh





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN No. 083 -CP-CEPOS-2019

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, enuncia entre sus objetivos “.....garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación”.

**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico (RPC-SE-13-No. 051-2013) en su parte pertinente establece:

*DISPOSICIÓN GENERAL “CUARTA.- Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida dentro del plazo establecido en la Disposición General Tercera, y hayan transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico de la respectiva carrera o programa, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares y lo establecido en el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública en el caso de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la IES considere necesarias, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.”*

Página | 1



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO DE POSGRADO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA "SEXTA. - Las normas transitorias para la titulación en carreras y programas vigentes y no vigentes habilitadas para registro de títulos, son las siguientes: a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento. Las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el plazo indicado. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante... En caso de que estos estudiantes no concluyan o no aprueben su tesis o trabajo de titulación, en los plazos establecidos en el inciso anterior de este literal, podrán acogerse por una única ocasión, a lo establecido en la Disposición General Cuarta del presente Reglamento..."

**Que**, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, determina que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, difusión, y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado en la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 12 funciones del Consejo de Posgrado, dispone:

- Proponer las políticas, objetivos y estrategias institucionales en el campo del posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario, en consonancia con las líneas de docencia e investigación definidas por la UTMACH.

**Que**, mediante Resolución 096/2017 emitida por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 23 de marzo de 2017 se aprueba "El instructivo sobre el Sistema de Titulación Especial de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, mismo que fue reformado, mediante Resolución No. 021/2018 en 17 de enero de 2018.

**Que**, en sesión ordinaria del Consejo de Posgrado del 17 de diciembre del año en curso, la señora Directora del CEPOS Elida Rivero Rodríguez, PhD. explica que en atención al derecho que tienen los egresados de maestrías que no han desarrollado su proceso de titulación y amparado en el Reglamento de Régimen Académico (RPC-SE-13-No. 051-2013) cada año la Universidad debe ofertar una hoja de ruta que les garantice la culminación de estudios, independientemente que pertenezcan a programas no vigentes, solo habilitados para el registro de títulos. En este sentido se presenta una hoja de ruta para un proceso a desarrollarse en el 2020, en la cual podrán acceder aquellos egresados que tengan *aprobado la*

Página | 2





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

### CONSEJO DE POSGRADO

*totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación, no presenten deudas económicas, y haya transcurrido hasta 10 años, contados a partir del último período académico del programa cursado.*

En observancia a lo antes establecido y la revisión documental respectiva.

El Consejo de Posgrado,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBAR LA HOJA DE RUTA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN 2020, DIRIGIDO A LOS EGRESADOS QUE HAYAN APROBADO LA TOTALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS, NO PRESENTEN DEUDAS ECONÓMICAS Y HAYA TRANSCURRIDO HASTA 10 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ÚLTIMO PERÍODO ACADÉMICO CURSADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CON ESTADO NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS, según se detalla en el documento anexo que forma parte de la presente resolución.

La resolución que antecede fue adoptada por el Consejo de Posgrado en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019.

Machala, 18 de octubre de 2019



ING. JUAN CARLOS BERRÚ CABRERA, Ph.D.  
Presidente subrogante del Consejo de Posgrado



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 de 14 de Abril de 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## CONSEJO DE POSGRADO

### HOJA DE RUTA PARA EL PROCESO DE TITULACIÓN 2020 PARA EGRESADOS DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS CON ESTADO NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TÍTULOS

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Convocatoria	06/01/2020	12/01/2020
Matricula	13/01/2020	26/01/2020
Seminario de actualización de conocimientos	Los días 08, 09 y 15 de febrero de 2020	
Asignación y legalización de tutor y comité evaluador	17/02/2020	21/02/2020
Desarrollo de trabajo de titulación	21/02/2020	10/05/2020
1ra Revisión	11/05/2020	15/05/2020
Correcciones	16/05/2020	31/05/2020
Entrega de trabajo de titulación al comité evaluador	01/06/2020	05/06/2020
Calificación de trabajo de titulación (dimensión escrita)	06/06/2020	12/06/2020
Calificación de trabajo de titulación (dimensión oral -sustentación ordinaria)	13/08/2020	19/06/2020
Calificación de trabajo de titulación (dimensión oral -sustentación de gracia)	24/06/2020	27/06/2020
Recepción del documento final y los respectivos certificados de no adeudar.	06/07/2020	10/07/2020
Entrega de documentación para refrendación del título a Secretaria General	13/07/2020	17/07/2020